

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			1

Titulo	ACTA No. 12
--------	--------------------

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA MARTES 15 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022, ESTUVIERON PRESENTES EN EL SALÓN DE CABILDO LOS CIUDADANOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARAZ, LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024, PARA CELEBRAR **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 12, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: **1.-** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. **2.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **3.-** ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 10 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 17 DE ENERO DEL 2022. **4.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A LA PROPUESTA DEL “PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **5.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA EL DECRETO PARA QUE AUTORICE AL MUNICIPIO DE MANZANILLO LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **6.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE ESTE ESTABLECE, POR UN PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **7.-** INFORME QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				2	

Titulo	ACTA No. 12
--------	--------------------

DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **8.-** INFORME QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **9.-** INFORME QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **10.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA LIC. IRENE RODRÍGUEZ CORDERO, CONTRALORA MUNICIPAL, RESPECTO DE LOS “LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN, REPOSICIÓN, DESTRUCCIÓN, REGISTRO, CONTROL, GUARDA Y USO DE SELLOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **11.-** DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1, A: “INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PALMAS DEL SOL”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 52 Z-1 P2/6, DEL EJIDO COLONIA DEL PACIFICO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **12.-** DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA “INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PALMAS DEL SOL”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 52 Z-1 P2/6, DEL EJIDO COLONIA DEL PACIFICO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **13.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTES DAIRA”, UBICADO EN AVENIDA AÑO DE CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, NO. 1102 INTERIOR 2-E, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CARMEN, MANZANILLO, COLIMA.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día Mes Año			
		15 02 2022			
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO					3

Titulo	ACTA No. 12
--------	--------------------

- II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS CRISTOFER”, UBICADO EN CALLE OCÉANO, NO. 498, COLONIA MIRAVALLE, MANZANILLO, COLIMA.

14.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----
 - - - PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PRIMER PUNTO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO NOMBRÓ LISTA DE ASISTENCIA CONFIRMANDO LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNÍCIPE, POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN. - - - -
 - - - ASIMISMO EN EL **PUNTO DOS**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, CON LA ELIMINACIÓN DEL ASUNTO CONSIDERADO EN EL PUNTO CINCO, ADEMAS DE LA ADICIÓN DE 07 SIETE TEMAS, SIENDO **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, PROVOCANDO CON ESTO EL RECORRIDO DE LOS ASUNTOS, QUEDANDO COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE ESTE ESTABLECE, POR UN PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 6.- INFORME QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 7.- INFORME QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 8.- INFORME QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 9.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA LIC. IRENE RODRÍGUEZ CORDERO, CONTRALORA MUNICIPAL, RESPECTO DE LOS “LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN, REPOSICIÓN, DESTRUCCIÓN, REGISTRO, CONTROL, GUARDA Y USO DE SELLOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				4	

Titulo ACTA No. 12

10.- DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1, A: “INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PALMAS DEL SOL”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 52 Z-1 P2/6, DEL EJIDO COLONIA DEL PACIFICO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **11.-** DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA “INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PALMAS DEL SOL”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 52 Z-1 P2/6, DEL EJIDO COLONIA DEL PACIFICO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **12.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTES DAIRA”, UBICADO EN AVENIDA AÑO DE CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, NO. 1102 INTERIOR 2-E, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CARMEN, MANZANILLO, COLIMA.
- II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTES CRISTOFER”, UBICADO EN CALLE OCÉANO, NO. 498, COLONIA MIRAVALLE, MANZANILLO, COLIMA.

13.- PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE, POR MINISTERIO DE LEY, DIVERSAS VIALIDADES FORMAN PARTE DEL HABER PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA Y SE AUTORIZA A LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA GESTIONAR RECURSOS Y ACCIONES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **14.-** DICTAMEN NO. 007/CCMYR/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIOS MERCADOS Y RESTAURANTES REFERENTE A LA CANCELACIÓN DE LICENCIAS DE LOS

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			5

Titulo	ACTA No. 12
--------	--------------------

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE NO RENOVARON EL EJERCICIO 2021, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

15.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL, 09/22 Y 10/22, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 16.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA MTRA. VERÓNICA SOLÍS SALAS, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE, REFERENTE A “LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS SOCIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE”, A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 17.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL C. RAMÓN LARIOS NÚÑEZ, PARA LLEVAR A CABO UNA “EXPO-ARTESANAL” EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA TIENDA SORIANA DONDE PARTICIPARAN 40 ARTESANO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A PARTIR DEL 04 AL 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN UN HORARIO DE 10 A.M. A 10 P.M., PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 18.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA REGIDORA C. MELISA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN REFERENTE A OTORGAR EL DESCUENTO DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y EJERCICIOS ANTERIORES, ASÍ MISMO, QUE EL PLAZO ORDINARIO PARA EL PAGO DEL EJERCICIO 2022, SE EXTIENDA DEL 01 DE ABRIL HASTA EL 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 19.- DICTAMEN NO. 03/CPEAA/2022 QUE PRESENTA LA COMISIÓN PLURAL PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, REFERENTE AL RECURSO DE IMPUGNACIÓN, EN EL QUE SE RESUELVE DECLARAR LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE LA COMISARIA MUNICIPAL DE PUNTA DE AGUA DE CAMOTLÁN, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 20.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- POR OTRA PARTE EN EL **PUNTO TRES** RELATIVO AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 10 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 17 DE ENERO DEL 2022; AL SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- EN LO CORRESPONDIENTE AL **PUNTO CUATRO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REFERENTE A LA PROPUESTA DEL “PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO 2021-2024”. -----

--- TOMANDO EL USO DE LA VOZ LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		6

Titulo ACTA No. 12

SÁNCHEZ PARA EXPRESAR QUE LE PARECE UN EXCELENTE TRABAJO SIN EMBARGO NO ENTIENDE COMO A ESCASOS TRECE MINUTOS ESTAN HACIENDO MODIFICACIONES AL MISMO, Y NO ES POSIBLE QUE ESTE PRIMERO EL PRESUPUESTO Y LUEGO EL PLAN DE TRABAJO SIENDO QUE LOS DOS DEBEN IR DE LA MANO, DANDO A CONOCER QUE AYER HIZO LA PROPUESTA DE QUE SE TRABAJE EN CONJUNTO Y QUE SE NOTE EL DESARROLLO Y LA EXPERIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN. -----

--- AÑADIENDO E C. REGIDOR PROF. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA QUE AUNADO A LO QUE DICE LA REGIDORA IRENE, ÉL PIDE QUE SE CONVOQUE A LAS COMISIONES ANTES DE PRESENTAR LOS PUNTOS DE ACUERDO EN ESTE CABILDO, YA QUE ES IMPORTANTE DARLES SU LUGAR A LAS COMISIONES Y EL RESPETO A LOS MUNÍCIPIES, SOBRE TODO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE CONOZCA LOS TEMAS A TRATAR ANTES DE LLEGAR AL PLENO. -----

- - - INFORMANDO EL C. REGIDOR ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ QUE APENAS EL VIERNES DE LA SEMANA PASADA LOS CITARON PARA VER EL PLAN MUNICIPAL SIENDO QUE DEBERIAN DE ESTAR INTEGRADOS, RECLAMANDO QUE NI SIQUIERA LO INVITARON A PARTICIPAR EN LAS PROPUESTAS PARA EL PLAN MUNICIPAL Y ESO ES LAMENTABLE YA QUE DEBEN TRABAJAR COMO UN EQUIPO. -----

- - - RESPONDIENDO EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRIGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL QUE SE HICIERON DOS FOROS Y EL ING. JUAN MANUEL TORRES GARCIA, TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN EXTENDIO LA INVITACIÓN A TODOS LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, NOTIFICANDO QUE UNA DE LAS REUNIONES INCLUSO SE PROLONGO HASTA 5 O 6 HORAS APROXIMADAMENTE, CONFIRMANDO QUE SI SE LES TOMO EN CUENTA. -----

--- OPINANDO EL C. REGIDOR LIC. JORGE PRECIADO RODRÍGUEZ QUE A VECES LOS CUERPOS COLEGIADOS LES DAN FLOJERA A LOS EJECUTIVOS, Y POR DINAMICA QUIEREN ACELERAR LOS ASUNTOS, POR ESO EN LAS REUNIONES PLANTEAN CINCO O SEIS ASUNTOS Y YA EN LA SESIÓN DE CABILDO METEN OTROS TEMAS PORQUE URGEN, COMPRENDIENDO QUE PERTENECE A UNA MINORIA Y ENTIENDE CUAL ES SU PAPEL Y LAS DIFERENCIAS IDEOLOGICAS EXISTENTES, AFIRMANDO QUE POR ESO A VECES SE MANIFIESTA EN CONTRA O ABSTENIENDOSE PORQUE TAMPOCO SE TRATA DE OBSTACULIZAR EL AVANCE DE LOS TEMAS, PERO SI DEMANDA EL RESPETO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO Y A LAS RESPECTIVAS COMISIONES, ADEMÁS DE RECLAMAR QUE TAMBIÉN LES DEN EL ESPACIO QUE REQUIEREN PARA EL ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS. -----

--- ACLARANDO LA C. ALCALDESA QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL SE SUMO AYER A LA REUNIÓN, ADEMAS DE QUE ESTAN SESIONANDO DE MANERA

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				7	

Titulo ACTA No. 12

REGULAR Y ANTES DE CADA SESIÓN DE CABILDO, COMUNICANDO QUE EL ÚLTIMO PUNTO SE VA A MANDAR A COMISIÓN PARA SU ANÁLISIS. -----

- - - AGREGANDO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE LA MODIFICACIÓN QUE SE HIZO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO TIENE QUE VER JUSTO CON LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON EN LA REUNIÓN. -----

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES CON LAS ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, C. MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN Y EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, AL SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL “PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO 2021 -2024”, **FUE APROBADO TAMBIÉN POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LAS ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES CC. REGIDORES LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN Y MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ADEMÁS DEL VOTO EN CONTRA DEL PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, ANEXANDOSE A LA PRESENTE ACTA EL DOCUMENTO RESPECTIVO. -----

- - - A CONTINUACIÓN EN EL **PUNTO CINCO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL REFERENTE A LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS HASTA POR UN MONTO DE \$41'361,045,70 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), PARA EL DESTINO Y LAS CARACTERÍSTICAS QUE ESTE ESTABLECE, POR UN PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIO A SU CONSIDERACIÓN PRIMERAMENTE LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y POSTERIORMENTE LA SOLICITUD, **SIENDO APROBA POR MAYORÍA** CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ Y LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, ADJUNTANDOSE A LA PRESENTE ACTA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE. -----

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			8

Titulo ACTA No. 12

- - - ENSEGUIDA PARA ACATAR EL **PUNTO SEIS** DE LA CONVOCATORIA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA AL INFORME PRESENTADO POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIO A SU CONSIDERACIÓN PRIMERAMENTE LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y POSTERIORMENTE LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ Y PROF. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA. -----

- - - AL RESPECTO LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ HACE LA OBSERVACIÓN QUE AYER APENAS SE HABIA APROBADO EL PRESUPUESTO Y YA HAY MODIFICACIONES IMPORTANTES QUE REPERCUTEN EN LA CUENTA PÚBLICA QUE SE ESTA ANALIZANDO EN ESTE PUNTO Y QUE INFLUIRA DE IGUAL MANERA EN LAS TRANSFERENCIAS QUE SE VERAN POSTERIORMENTE, PIDIENDO QUE SE DISCIPLINEN EN ESTE ASPECTO, QUE ES UN COMPROMISO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TODO VAYA DE LA MANO, PARA QUE NO SEAN UNA CONSTANTE LA GRAN CANTIDAD DE TRANSFERENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR. -----

- - - DE LA MISMA FORMA EN EL **PUNTO SIETE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL INFORME PRESENTADO POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIO A SU CONSIDERACIÓN PRIMERAMENTE LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y POSTERIORMENTE LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, PROF. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y LA REGIDORA LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN. -----

- - - DE MANERA SIMILAR EN EL **PUNTO OCHO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA AL INFORME PRESENTADO POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				9	

Titulo ACTA No. 12

2022, AL H. CONGRESO DEL ESTADO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPIES, SE SOMETIO A SU CONSIDERACIÓN PRIMERAMENTE LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y POSTERIORMENTE LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

- - - INMEDIATAMENTE DESPUÉS EN EL **PUNTO NUEVE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNADA POR LA LIC. IRENE RODRÍGUEZ CORDERO, CONTRALORA MUNICIPAL, RESPECTO A LOS “LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN, REPOSICIÓN, DESTRUCCIÓN, REGISTRO, CONTROL, GUARDA Y USO DE SELLOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - RESPECTO AL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1 A: “INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PALMAS DEL SOL”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 52 Z-1 P2/6, DEL EJIDO COLONIA DEL PACIFICO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA CITADA COMISIÓN. -----

- - - DE MANERA CONSECUTIVA EN EL **PUNTO ONCE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN TÉCNICO FIRMADO POR EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA “INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PALMAS DEL SOL”, UBICADO EN LA PARCELA NO.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				10	

Titulo ACTA No. 12

52 Z-1 P2/6, DEL EJIDO COLONIA DEL PACIFICO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPIES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PLANTEADO. -----

--- EN OTRA VERTIENTE, EN EL **PUNTO DOCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE RUBRICA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTES DAIRA”, UBICADO EN AVENIDA AÑO DE CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, NO. 1102 INTERIOR 2-E, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CARMEN, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTES CRISTOFER”, UBICADO EN CALLE OCÉANO, NO. 498, COLONIA MIRAVALLE, MANZANILLO, COLIMA.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPIES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN SEÑALADA. -----

--- CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA, EN EL **PUNTO TRECE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE, POR MINISTERIO DE LEY, DIVERSAS VIALIDADES FORMAN PARTE DEL HABER PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA Y SE AUTORIZA A LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA GESTIONAR RECURSOS Y ACCIONES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día Mes Año			
		15 02 2022			
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

11

Titulo

ACTA No. 12

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, con fundamento en el artículo 90 fracción II párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; acorde con las facultades contempladas en los artículos 47 fracción I inciso p), 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 36 fracción I inciso p) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo; así como el 58 y 61 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo la INICIATIVA relativa al proyecto de ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE, POR MINISTERIO DE LEY, DIVERSAS VIALIDADES FORMAN PARTE DEL HABER PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO COLIMA Y SE AUTORIZA A LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA GESTIONAR RECURSOS Y/O ACCIONES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, misma que se presenta al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, en sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2021, rindieron formal protesta los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo para el periodo 2021-2024.

SEGUNDO.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2021, implementado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de la Administración Pública Federal.

TERCERO.- Que, el H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, a través del Titular de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación, ha mostrado su interés en colaborar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de la Administración Pública Federal, a través del Programa de Mejoramiento Urbano.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 13, 45, fracción II en su inciso f), en correlación con el 86, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 8, 9, 15, 16, 17, 31, del Reglamento de Gobierno Municipal de Manzanillo, publicado en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA de fecha 1º de enero de 2022, precisan que corresponde al H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, la prestación del servicio público relacionado al mejoramiento, mantenimiento y/o equipamiento de las calles y vialidades del Municipio.

SEGUNDO.- Que, luego de haber realizado un trabajo interinstitucional con las instancias competentes de la Administración Pública Municipal, a efecto de determinar el estatus legal respecto a la propiedad de las siguientes vialidades:

1. *Vialidad de ingreso al rompeolas de Ventanas*, en el tramo ubicado entre las coordenadas geográficas 19°01'52.44"N 104°19'53.34"O y 19°01'53.13"N 104°19'59.83"O.
2. *Vialidad ramadas de Ventanas*, en el tramo ubicado entre las coordenadas geográficas 19°01'56.02"N 104°19'51.83"O y 19°01'51.98"N 104°19'52.75"O.
3. *Calle J. Jesús Alcaraz*, en el tramo ubicado entre las coordenadas geográficas 19°03'13.51"N 104°18'36.29"O y 19°03'03.02"N 104°18'37.74"O;
4. *Avenida Elías Zamora Verduzco*, en los tramos ubicados entre las coordenadas geográficas 19°06'25.64"N 104°18'45.34"O y 19°05'15.82"N 104°17'49.28"O.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			12

Titulo ACTA No. 12

Al respecto, se ha logrado determinar que, la legal propiedad de las mismas, en los tramos anteriormente precisados, corresponde al H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo y son de uso público, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 13, respectivamente en el punto 1 y la fracción I, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, en relación con los numerales 767 y 768 del Código Civil para el Estado de Colima, los cuales de acuerdo a su naturaleza resultan inalienables e imprescriptibles.

TERCERO.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el arábigo 19, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; el H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, a través de las instancias competentes, se encuentra debidamente facultado para coadyuvar con las dependencias de los distintos Órdenes de Gobierno, a efecto de gestionar, convenir e implementar acciones y/o programas de interés público que contribuyan a la consecución de objetivos comunes, en aras de satisfacción de satisfacer las necesidades colectivas de la población.

CUARTO.- Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto se surte en favor del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, punto 1, fracciones XII y XIII, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; numerales 58, 61, 89, 92, 93, 96, en relación con las fracciones I, V, VIII, XIV y XVII, 99 en su fracción III, 106 en su fracción I e inciso c), 112, 115, del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA de fecha 30 de noviembre de 2002, y demás disposiciones normativas que rigen el actuar del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Conforme a lo expuesto en el considerando CUARTO del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se surte la competencia en favor del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, para conocer y resolver el presente asunto.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara que los tramos de las vialidades referidas en el CONSIDERANDO SEGUNDO del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo son propiedad del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en los artículos los artículos 11 y 13, respectivamente en el punto 1 y la fracción I, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, en relación con los numerales 767 y 768 del Código Civil para el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se autoriza al titular de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, a efecto de que realice las acciones conducentes para gestionar recursos y/o acciones del Programa de Mejoramiento Urbano ante las instancias competentes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de la Administración Pública Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 18 y 19, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, gírese la comunicación correspondiente a la C. Presidenta Municipal, para que, en ejercicio de sus atribuciones, tenga a bien ordenar la promulgación y publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			13

Titulo ACTA No. 12

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----
- - - AHONDANDO EN EL **PUNTO CATORCE**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 007/CCMYR/2022 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES REFERENTE A LA CANCELACIÓN DE 37 (TREINTA Y SIETE) LICENCIAS MUNICIPALES DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y 238 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO) ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, QUE NO RENOVARON EL EJERCICIO 2021, TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen con fundamento en los artículos 94 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, 45, fracción I, inciso a) y c) de la Ley del Municipio Libre; así como por los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, fracción II del Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima. Con fundamento en las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su Título Séptimo, en el Capítulo Único; de los artículos 92, 97 y 98 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en su Título Cuarto; con las facultades en la Ley del Municipio Libre de Colima en su Título Segundo, Capítulo VII en su artículo 53 Fracciones III, V y IX, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión pública de carácter extraordinaria el día 15 de julio de 2021 en el punto 6 del orden del día, el H. Cabildo aprobó por unanimidad un punto de acuerdo para que a las y los ciudadanos se les otorgan los refrendos e incentivos en la condonación del cobro de multas y recargos en el refrendo de licencias comerciales, incluyendo las de venta y consumo de bebidas, teniendo como plazo para regularizarse hasta el día 15 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Durante la sesión pública de carácter extraordinaria del día 5 de noviembre de 2021, en el punto 5 del orden del día, el H. Cabildo aprobó por unanimidad un punto de acuerdo en el que se solicita autorización para envío al H. Congreso del Estado Incentivos en la Condonación de Multas y Recargos en el Refrendo de Licencias Comerciales, Incluyendo las de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, teniendo como plazo para regularizarse hasta el día 10 de diciembre de 2021.

TERCERO.- En sesión pública de carácter extraordinaria del día 12 de noviembre de 2021, en el punto 5 del orden del día, el H. Cabildo aprobó por unanimidad un punto de acuerdo en el que se solicita autorización para envío al H. Congreso del Estado Incentivos en la Condonación de Multas y Recargos en el Refrendo de Licencias Comerciales, Incluyendo las de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, teniendo como plazo para regularizarse hasta el día 31 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Durante los meses de abril, septiembre y diciembre de 2021 la entonces dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia notificó a los contribuyentes que aún no

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			14

Titulo	ACTA No. 12
--------	-------------

realizaban su pago correspondiente que su plazo para hacerlo estaba por vencer, invitándolos a cumplir con esta obligación para evitar que sus licencias fueran causa de baja del sistema.

QUINTO.- Con fecha de 24 de enero del presente año, el Tesorero, MC. Eduardo Camarena Berra, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio TM/091/2022 en el cual se solicita agregar al orden del día de la próxima sesión del H. Cabildo la solicitud de autorización para la baja de **37 (treinta y siete) licencias de bebidas alcohólicas y 238 (doscientas treinta y ocho) licencias comerciales** que no renovaron el ejercicio 2021.

SEXTO.- El día 4 de febrero, en la sesión pública de carácter extraordinaria número 11, en el punto 14 del orden del día, este H. Cabildo decidió por unanimidad de votos turnar a la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes para su discusión y dictaminación la solicitud de autorización para la baja de **37 (treinta y siete) licencias de bebidas alcohólicas y 238 (doscientas treinta y ocho) licencias comerciales** que no renovaron el ejercicio 2021, realizada por el Tesorero, MC. Eduardo Camarena Berra.

SÉPTIMO.- La Comisión que presidimos, por encargo de la Presidente Municipal recibió el oficio No. SHA/068/2022 de fecha 9 de febrero de 2022, suscritos por el Tesorero Municipal, **MC. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en donde pide se someta a votación del H. CABILDO de este municipio autorización para la baja de **37 (treinta y siete) licencias de bebidas alcohólicas y 238 (doscientas treinta y ocho) licencias comerciales** que no renovaron el ejercicio 2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativa fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; establecen que el municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad normativa de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 94, párrafo Tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos crearán las comisiones que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, teniendo como facultades y obligaciones: I. Proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; II. Vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del cabildo; III. Supervisar el adecuado funcionamiento de la administración municipal, formulando al cabildo las observaciones sobre las irregularidades que se detecten.

TERCERO.- Que conforme al artículo 105, fracción II, inciso b) del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes tiene la facultad para vigilar que por conducto de las autoridades que corresponda, se observe la aplicación del Reglamento de Mercados y en general la Legislación que tenga relación en el funcionamiento de mercados y giros comerciales de cualquier naturaleza y nivel, que funcionen dentro de la jurisdicción municipal.

CUARTO.- Que en términos del artículo 7, fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, es competencia de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes la aplicación de dicha normativa.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

15

Titulo	ACTA No. 12
--------	-------------

QUINTO.- Que de acuerdo los artículos 80, párrafo segundo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo y 65 y 66 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima las fechas para realizar el refrendo de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas son los meses de enero y febrero, teniendo los contribuyentes la oportunidad de pagar con recargos durante los meses de marzo a junio, periodo en el que se les notificará su falta de pago correspondiente para que puedan ponerse al corriente.

SEXTO.- Que conforme a lo que se estable en el párrafo segundo del artículo 66 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, la entonces dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia notificó en los meses de abril, septiembre y diciembre de 2021 a los contribuyentes que no realizaron el pago de su refrendo para el ejercicio 2021 durante los meses de enero a febrero y que tampoco lo hicieron en el periodo de pago con recargos en los meses de marzo a junio.

DICTAMEN

PRIMERO.- Una vez analizado el asunto por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes y con fundamento en el artículo 7, fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, se ha llegado la conclusión de **APROBAR LA CANCELACIÓN de las 37 (treinta y siete) licencias de bebidas alcohólicas y 238 (doscientas treinta y ocho) licencias comerciales** que no renovaron el ejercicio 2021, debido a que esta Comisión considera que se han otorgado suficientes prorrogas e incentivos para que los contribuyentes puedan ponerse al corriente con el pago de su refrendo, además de que se ha notificado en tres ocasiones invitándoles a regularizar su situación con el fin de evitar que sus licencias sean causa de baja del sistema.

SEGUNDO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

TERCERO.- Remítase el presente en original y copia a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

CUARTO.- En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA** CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ Y LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN. -----

- - - ATENDIENDO AL **PUNTO QUINCE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL, 09/22 Y 10/22; PETICIÓN QUE

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			16

Titulo	ACTA No. 12
--------	--------------------

DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA. -----

- - - EN LO CORRESPONDIENTE AL **PUNTO DIECISEIS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA MTRA. VERÓNICA SOLÍS SALAS, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE, REFERENTE A “LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS SOCIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE”, A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2024; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS E, IGUALDAD DE GÉNERO PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PROPUESTO. -----

- - - EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO DIECISIETE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE FIRMA EL C. RAMÓN LARIOS NÚÑEZ, PARA LLEVAR A CABO UNA “EXPO-ARTESANAL” EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA TIENDA SORIANA DONDE PARTICIPARAN 40 ARTESANO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A PARTIR DEL 04 AL 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN UN HORARIO DE 10 A.M. A 10 P.M.; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPESES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN SEÑALADA. -----

- - - A LA PAR EN EL **PUNTO DIECIOCHO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA REGIDORA C. MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN REFERENTE A OTORGAR EL DESCUENTO DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y EJERCICIOS ANTERIORES, ASÍ MISMO, QUE EL PLAZO

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			17		

Titulo	ACTA No. 12
--------	--------------------

ORDINARIO PARA EL PAGO DEL EJERCICIO 2022, SE EXTIENDA DEL 01 DE ABRIL HASTA EL 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

Por medio de la presente, someto a consideración la solicitud a condonar en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por la falta oportuna del pago por concepto de Impuesto predial, con respecto al ejercicio fiscal 2021 y anteriores.

Buscando así poder coadyuvar con el Municipio y a su vez con este incentivo fiscal apoyar a todas las familias Manzanillenses que se encuentren atrasadas por distintas razones; principalmente la económica, en el pago de sus obligaciones fiscales y ponerse al corriente en los pagos generados por concepto del impuesto ya mencionado.

En tal virtud es que se propone a los integrantes de este H. Cabildo otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo para que se pongan al corriente en el pago del impuesto predial constituyendo así un beneficio para la recaudación municipal, y por consiguiente para los habitantes de este Municipio.

ÚNICO.- Iniciativa con proyecto de Decreto, a efectos de que se solicite al H. Congreso del Estado, se aprueben los siguientes beneficios fiscales, en beneficio de los contribuyentes de Manzanillo, como sigue:

Que, en el cobro del impuesto predial, se otorgue el descuento al 100% de multas y recargos por pago extemporáneo del ejercicio fiscal 2021 y ejercicios anteriores y que el plazo ordinario para el pago del ejercicio 2022, de la siguiente manera se extienda desde 01 de Abril hasta 31 de julio del presente año.

LO QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - PARA CULMINAR CON LA CONVOCATORIA, EN EL **PUNTO DIECINUEVE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 03/CPEAA/2022 PRESENTADO POR LA COMISIÓN PLURAL PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, REFERENTE AL RECURSO DE IMPUGNACIÓN, EN EL QUE SE RESUELVE DECLARAR LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE LA COMISARIA MUNICIPAL DE PUNTA DE AGUA DE CAMOTLÁN, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, LLEVADA A CABO EL DÍA DOMINGO 05 CINCO DE DICIEMBRE DE 2021, TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

La COMISIÓN PLURAL PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE CABILDO; integrada por MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ, C. MELISSA GUADALUPE HUESO BARRAGAN, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCON y PROFR. MARTIN SANCHEZ VALDIVIA, que suscriben el presente Dictamen y con fundamento en los artículos 90 fracción II inciso a) de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de los artículos 42; 45 fracción I inciso a); 53 fracción III de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima; así como del artículo 100 fracción II inciso c) del reglamento que rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 18
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 12

Manzanillo, Colima; tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo Municipal el DICTAMEN relativo a APROBAR la PROPUESTA DE LA COMISIÓN PLURAL PARA LAS ELECCIONES AUXILIARES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA; en la cual **se resuelve declarar la nulidad de la elección de la Comisaría Municipal de Punta de Agua Camotlán, del municipio de Manzanillo, Colima; y, la expedición de una nueva convocatoria para la elección de dicha Comisaría.**

VISTOS para resolver los autos del Recurso de Impugnación promovido por el **C. JAIME RAFAEL VENANCIO OSEGUEDA**, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección de Comisaría Municipal de Punta de Agua Camotlán, del municipio de Manzanillo, Colima; y,

RESULTANDO

I. Antecedentes. De las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso de elección. En sesión extraordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima celebrada el doce de noviembre de dos mil veintiuno, se nombró a los integrantes de la Comisión Plural, responsable de organizar, desarrollar y vigilar el proceso para la elección de las Autoridades Municipales, con lo que se dio inicio al proceso de elección, en términos del artículo 20 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima.

2. Convocatoria. En sesión de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se aprobó la Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo 2021-2024.

En la citada convocatoria se estableció que se instalaría únicamente una mesa receptora de votación que estaría ubicada en la Escuela Primaria "Álvaro Obregón" con domicilio conocido en la Comisaría Municipal de Punta de Agua Camotlán, del municipio de Manzanillo, Colima.

3. Registro de candidaturas. En el periodo del 22 al 24 de noviembre de 2021 dos mil veinte la Comisión Plural recibió la solicitud de registro de los **CC. JAIME RAFAEL VENANCIO OSEGUEDA, ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES y FERMAN MARTÍNEZ RUIZ** para el cargo de Comisario Municipal de Punta de Agua Camotlán, del municipio de Manzanillo, Colima; mismos que, al reunir los requisitos de elegibilidad, se turnaron a la Secretaría del Ayuntamiento quien entregó la constancia de registro, como lo establecen las bases primera, segunda, tercera y cuarta de la Convocatoria.

4. Jornada electoral. El cinco de diciembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la elección para ocupar el cargo de Comisario Municipal de Punta de Agua Camotlán, del municipio de Manzanillo, Colima.

5. Escrutinio y Cómputo de la casilla. Al término de la votación, los integrantes de las mesas receptoras de voto realizaron el escrutinio y cómputo, el cual se obtuvo los siguientes resultados:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
JAIME RAFAEL VENANCIO OSEGUEDA	46 CUARENTA Y SEIS
ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES	93 NOVENTA Y TRES
FERMAN MARTINEZ RUIZ	47 CUARENTA Y SIETE
VOTOS NULOS	1 UNO
TOTAL DE VOTOS	187 CIENTO OCHENTA Y SIETE

Concluido el cómputo de la casilla, los integrantes de la Mesa receptora entregaron el paquete electoral a la Secretaría del Ayuntamiento.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				19	

Titulo ACTA No. 12

II. Recurso de Impugnación. El ocho de diciembre siguiente, el C. JAIME RAFAEL VENANCIO OSEGUEDA promovió Recurso de Impugnación alegando diversas irregularidades que en su concepto actualizan la nulidad de la votación recibida en la mesa receptora instalada en la Comisaría Municipal de Punta de Agua Camotlán, del municipio de Manzanillo, Colima.

III. Integración de expediente. Se encuentran agregados al expediente escritos que presentan las regidoras integrantes de la comisión plural: MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ, C. MELISSA GUADALUPE HUESO BARRAGAN, además de un acta circunstanciada firmada por las tres integrantes, escritos de los que se advierte de manera uniforme que al llegar a la casilla ubicada en la escuela primaria Álvaro Obregón de la comunidad de punta de agua, aproximadamente a las 12:50 doce horas con cincuenta minutos, vieron salir al candidato de un puesto de carnitas acompañado de dos personas que traían carnitas, cervezas y refrescos, y que el candidato se les acercó, al que saludaron y le informaron que no podía estar alrededor de las casillas, mencionando que el candidato les informó que solo estaba acompañando a unos familiares a comprar el desayuno y que ya se dirigía a su domicilio, el cual se encuentra enfrente de la escuela Álvaro Obregón y se le hizo hincapié en que se mantuviera dentro de su domicilio a lo que respondió "pues aquí vivo ¿cómo le hago?", indicándole que no saliera de su domicilio, por lo que se dirigieron a la casilla, preguntando a los funcionarios de las mesas receptoras si había alguna anomalía y le respondieron que no, así mismo el escrito presentado el día 8 de diciembre por la C Guadalupe Argüello Hernández y el 10 de diciembre se recibieron escritos por los CC. Mónico Flores Larios y Esmeralda Flores Arteaga y otro de la C María Elsa Flores Torres en la que se exponen supuestos hechos ocurridos en la jornada electoral.

IV. Recepción de escritos. Con fecha cinco de diciembre de dos mil veintiuno se recibió escrito de integrantes de la citada Comisión Plural, respecto de hechos observados durante el desarrollo de las elecciones en la Comisaría Municipal de Punta de Agua Camotlán, del municipio de Manzanillo, Colima. El ocho de diciembre siguiente se recibió escrito de la C. MA. GUADALUPE ARGÜELO HERNANDEZ y el diez de diciembre se recibieron escritos de los CC. MONICO FLORES LARIOS y ESMERALDA FLORES ARTIAGA y otro de la C. MARÍA ELSA FLORES TORRES en la que se exponen diversos hechos ocurridos durante la jornada electoral, ocurrida en la citada Comisaría Municipal de Punta de Agua Camotlán.

V. Escrito del Tercero Interesado. El dieciséis de diciembre la Comisión Plural recibió escrito del Tercero interesado el C. ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES en el que expone las razones que consideró para que no se anulara la elección.

VI. Precisión de los motivos de inconformidad. La pretensión del recurrente Jaime Rafael Venancio Osegueda es la nulidad del resultado de la elección obtenida en la mesa receptora ubicada en la Escuela Primaria Álvaro Obregón con domicilio conocido en la Comisaria Municipal de Punta de Agua de Camotlán del Municipio de Manzanillo, Colima, y en consecuencia la nulidad de la elección en la citada Comisaría Municipal, toda vez que se trató de una mesa receptora única.

La cuestión planteada en el presente asunto, consiste en determinar si, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables, debe o no declararse la nulidad de la votación recibida en la mesa receptora de votación impugnada y, en consecuencia, la nulidad de la elección de la Comisaria Municipal de Punta de Agua de Camotlán, de Manzanillo, Colima.

Al respecto, el actor menciona que se actualiza la causa de nulidad de la votación, y en consecuencia de la elección debido a que, durante la jornada electoral el C. Arnoldo Valdovinos Fuentes *"acarreo personas hacia la casilla electoral, obsequió dinero y proporcionaba comida, consistentes en platos con carnitas y a otros les invitaba cervezas y refrescos para tener el apoyo de la gente que acudía a emitir su voto... que desde el inicio de la votación estuvo realizando actos de proselitismo...ya que se le observo a las afueras de la casilla abordando a los ciudadanos que acudían a votar, solicitando el voto a su favor y los encaminaba al interior de la casilla, lo que se puede observar en el video tomado de un teléfono"*, cabe señalar que en dicho video se ve a una persona entregando a otra un documento, inmediatamente

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				20	

Titulo

ACTA No. 12

después ingresan los dos a la casilla, por lo que se cuestionó a los responsables de la mesa receptora del voto si vieron alguna inconsistencia, argumentando que todo estuvo bien.

Asimismo, señala que “*adjuntando como pruebas: Fotografías donde se observa a las personas saliendo del domicilio del candidato Arnoldo Valdovinos Fuentes, después de haber recibido el apoyo económico, video en el cual se puede observar lo anteriormente narrado por el suscrito, es decir el candidato se encuentra a las afueras de la casilla donde aborda a ciudadanos antes de ingresar a emitir su voto y se observa que le entrega algo en sus manos y declaración de la ciudadana C. Guadalupe Argüello Hernández, en donde se hace mención que el señor Mónico Flores Larios recibió \$200.00 pesos por parte del candidato...*”

Analizando las pruebas y el resultado final, la diferencia de votos del ganador es de más de un 49% del total de votos entre los tres candidatos, se llegó a la conclusión que son insuficientes los argumentos del recurrente para acreditar la nulidad de la elección de Comisario Municipal de Punta de Agua de Camotlán del municipio de Manzanillo, Colima.

En cuanto a la afirmación por parte del C. Jaime Rafael Venancio Osegueda de que el candidato Arnoldo Valdovinos Fuentes .0realizó actos de proselitismo durante la jornada electoral, concretamente afuera de la casilla al abordar a los ciudadanos que acudían a votar, al que le solicitaba su voto y los encaminaba al interior de la casilla, resultan insuficientes las pruebas presentadas, y si bien obra en el expediente un informe de tres integrantes de la Comisión Plural responsable de organizar y vigilar el proceso para la elección de Autoridades Auxiliares Municipales que afirman haberlo visto a las afueras de la casilla, no resulta suficiente para asegurar que lo hizo por un lapso prolongado y que en todo ese momento haya alcanzado a los electores antes de entrar a la casilla para hacerle alguna manifestación, por lo que no es determinante para anular el resultado de la casilla, ni de la elección como lo pretende.

En cuanto al escrito firmado por los CC. Mónico Flores Larios y María Elsa Flores Torres en el que afirman que el candidato Arnoldo Valdovinos Fuentes le ofreció a Mónico Flores Larios pagarle doscientos pesos si acudía a votar por él y que posteriormente, después de haber emitido el voto, recibió dicho pago, cabe señalar que tales escritos no fueron presentados en tiempo y forma a la comisión, así mismo hacer hincapié que el CC. Mónico Flores Larios no vive en la comunidad por lo que tampoco resulta suficiente para asegurar que ese hecho sea determinante para el resultado de la elección.

En este sentido, el artículo 19 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima, establece que los integrantes de las Autoridades Auxiliares Municipales, serán electos mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos vecinos y residentes en la localidad, lo que en el caso concreto sucedió pues al margen de los hechos citado no ocurrió algún otro que haya afectado la libertad y secrecía del voto de los electores.

De manera que a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión Plural no se acredita de forma alguna que de las prohibiciones que establece la base sexta de la convocatoria prive de efectos jurídicos al acto de la votación recibida en la casilla ni se reconozca ningún voto a favor de los candidatos.

VII. Turno del proyecto de resolución al Cabildo. El veintidós de diciembre del año actual la mencionada Comisión Plural turno mediante oficio al Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo el presente proyecto de resolución para su consideración y en su caso aprobación.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Jurisdicción y competencia. El H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, toda vez que se trata de un juicio promovido en contra de los resultados obtenidos en la Mesa receptora de la Comisaría Municipal de Punta de Agua Camotlán.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				21	

Titulo ACTA No. 12

Lo anterior de conformidad con la Base segunda de la Convocatoria y 44 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima.

SEGUNDO.- Requisitos generales. Se encuentran satisfechos los requisitos de procedencia previstos en la Base Décima segunda de la Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo 2021-2024 y 44 del citado Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares, como se expone a continuación:

Forma. El medio de impugnación se presentó ante la Comisión Plural, en el cual consta el nombre del recurrente, su firma, identifica el acto impugnado, menciona los hechos en que basa su impugnación y aporta las pruebas que consideró necesarias.

Oportunidad. El recurso legal se presentó en forma oportuna, dentro de los tres días señalados en el penúltimo párrafo de la Base Décima segunda de la citada Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares como consta en los originales de los acuses de recibo que obran en el expediente.

Legitimación. La parte actora cuenta con legitimación para promover el medio de impugnación que se resuelve, en términos de lo dispuesto en la Base Décima segunda de la Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares, toda vez que el C. JAIME RAFAEL VENANCIO OSEGUEDA cuenta con registro como candidato a Comisario de Municipal de Punta de Agua Camotlán, del municipio de Manzanillo, Colima.

TERCERO.- Escrito de Tercero interesado. En el expediente que se analiza compareció el candidato ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES como tercero interesado, carácter con el que se le reconoce al tener un derecho incompatible al de la parte actora, por su interés que prevalezca el resultado de la elección.

En cuanto a la oportunidad del escrito de tercero interesado, este fue presentado dentro del plazo de las setenta y dos horas que le fue concedido para hacerlo.

En cuanto a la forma, el mismo se hizo constar el nombre y firma autógrafa; se señaló domicilio para recibir notificaciones, se formularon las razones de su interés jurídico y la oposición a las pretensiones de la parte actora, la expresión de los argumentos y pruebas que él consideró pertinentes.

CUARTO.- Estudio de causales de nulidad de votación recibida en la Mesa receptora de votación. El C. JAIME RAFAEL VENANCIO OSEGUEDA, en su recurso de impugnación, afirma que el candidato que obtuvo la mayoría de votos, el C. ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES, permaneció por ciertos periodos en el exterior inmediato a la casilla, que además realizó actos de proselitismo durante la jornada electoral y ejerció presión sobre el electorado al asegurar que obsequió dinero y proporcionaba comida, refrescos y cerveza a los ciudadanos que acudían a votar, solicitándoles el voto a su favor, incluso que los encaminaba al interior de la casilla.

QUINTO.- Marco jurídico. Los artículos 10, 19, 21, 25, 26, 44 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima, establece que son autoridades auxiliares del Ayuntamiento las Comisarías Municipales, que por cada integrante se elegirá un suplente, que serán electas mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos vecinos y residentes en la localidad donde se realice el proceso, que le corresponde a la Comisión Plural el organizar, desarrollar y vigilar el proceso para la elección de Autoridades Auxiliares Municipales, quien debe elaborar la convocatoria y ser aprobada por el Cabildo y publicarse.

Asimismo, establece que únicamente votarán los ciudadanos empadronados vecinos de cada una de las comunidades y que por ningún motivo los candidatos o simpatizantes podrán permanecer, ni dentro ni en el exterior inmediato a la casilla tratándose de lugares cerrados, estando prohibido realizar actos de proselitismo durante el día de la elección, que todo incidente o contravención al Reglamento será resuelto

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

22

Titulo

ACTA No. 12

por la Comisión Plural, quien dictará la resolución que en derecho corresponda **y la remitirá al Pleno del Cabildo para su análisis y aprobación en su caso.**

Finalmente, la convocatoria, en su Base Décima segunda, menciona que el candidato inconforme con los resultados obtenidos en la mesa receptora podrá presentar un recurso de impugnación en la Comisión Plural dentro de los tres días siguientes al día de la votación, quien resolverá lo procedente.

Debe precisarse que de una interpretación sistemática y funcional del contenido del penúltimo párrafo de la Base Décima segunda de la citada convocatoria con el artículo último párrafo del artículo 44 del Reglamento multicitado, se llega a la conclusión de que es el Cabildo el que debe resolver el medio de impugnación y la Comisión Plural solo hacer el proyecto de resolución, en principio porque la convocatoria no debe prevalecer sobre el Reglamento, además que la Comisión Plural es solo autoridad organizadora del proceso y el Cabildo es una autoridad a la que se le dio la atribución de resolver los recursos que se presentes en contra de todo acto contrario al Reglamento relativo a la elección de las autoridades auxiliares.

SEXTO.- Material probatorio. El recurrente ofreció como pruebas unas fotografías de personas al parecer saliendo de un domicilio y un video en la que se advierte que el candidato recurrido acude al centro de votación y dialoga con un elector al que le entrega una hoja cuyo contenido se ignora. Para posteriormente ingresar a la casilla.

Asimismo se encuentran agregados al expediente escritos que presentan las regidoras integrantes de la Comisión Plural: KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ Y MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, además de un acta circunstanciada firmada por las tres integrantes, escritos de los que se advierte de manera uniforme que al llegar a la casilla ubicada en la escuela primaria Álvaro Obregón de la comunidad de Punta de Agua, aproximadamente a las 12:50 vieron salir al candidato de un puesto de carnitas acompañado de dos personas que traían carnitas, cervezas y refrescos, y que el candidato se les acercó, al que saludaron y le informaron que no podía estar al alrededor de la casilla, que el candidato les informó que solo estaba acompañando a unos familiares a comprar desayuno y que ya se dirigía a su domicilio, el cual se encuentra frente a la escuela Álvaro Obregón y que le hicimos hincapié en que se mantuviera dentro de su domicilio a lo que respondió "pues aquí vivo, ¿Cómo le hago?", por lo que le pidieron que no saliera de su domicilio.

También obra en autos un escrito de la C. Guadalupe Argüello Hernández en el que manifiesta haber sido testigo de la comisión de posibles actos indebidos ocurridos durante la jornada electoral en las inmediaciones de la casilla ubicada en la escuela primaria Álvaro Obregón de la comunidad de punta de agua de Camotlán, escrito firmado por los CC. MÓNICO FLORES LARIOS y MARÍA ELSA FLORES TORRES a través de los cuales relatan hechos ocurridos los días primero y cinco de diciembre del presente año referentes al proceso de elección de Comisario Municipal de punta de agua de Camotlán, así como un escrito firmado por la C. María Elsa Torres Flores a través de la cual realiza manifestaciones respecto de la actuación del candidato a comisario municipal en la comunidad de punta de agua de Camotlán, el C. ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES.

En el caso del Tercero interesado, el C. ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES, no acompañó a su escrito algún medio de prueba.

SÉPTIMO.- Precisión de los motivos de inconformidad. La pretensión del recurrente JAIME RAFAEL VENANCIO OSEGUEDA es la nulidad del resultado de la elección obtenida en la mesa receptora ubicada en la Escuela Primaria Álvaro Obregón con domicilio conocido en la Comisaría Municipal de Punta de Agua Camotlán, del municipio de Manzanillo, Colima y en consecuencia la nulidad de la elección en la citada Comisaría municipal, toda vez que se trató de una Mesa receptora única.

La cuestión planteada en el presente asunto, consiste en determinar si, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables, debe o no declararse la nulidad de la votación

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>02</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	02	2022
		Día	Mes	Año							
		15	02	2022							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 12</p>

recibida en la Mesa receptora de votación impugnada y, en consecuencia, la nulidad de la elección de la COMISARÍA Municipal de Punta de Agua Camotlán, del municipio de Manzanillo, Colima.

Al respecto, el actor menciona que se actualiza la causa de nulidad de la votación, y en consecuencia de la elección debido a que, durante la jornada electoral el C. ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES “*acarreo personas hacia la casilla electoral, obsequió dinero y proporcionaba comida, consistentes en platos con carnitas y a otros les invitaba cervezas y refrescos para tener el apoyo de la gente que acudía a emitir su voto... que desde el inicio de la votación estuvo realizando actos de proselitismo...ya que se le observó a las afueras de la casilla abordando a los ciudadanos que acudían a votar, solicitando el voto a su favor y los encaminaba al interior de la casilla, lo que se puede observar en el video tomado de un teléfono*”.

Asimismo, señala que “*adjuntando como pruebas: Fotografías donde se observa a las personas saliendo del domicilio del candidato ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES, después de haber recibido el apoyo económico, video en el cual se puede observar lo anteriormente narrado por el suscrito, es decir el candidato se encuentra a las afueras de la casilla donde aborda a ciudadanos antes de ingresar a emitir su voto y se observa que le entrega algo en sus manos y declaración de la ciudadana C. Guadalupe Argüello Hernández, en donde se hace mención que el señor Mónico Flores Larios recibió \$200.00 por parte del candidato...*”

A juicio de la Comisión Plural son suficientes los argumentos del recurrente para acreditar la nulidad de la elección de Comisario Municipal de Punta de Agua Camotlán, del municipio de Manzanillo, Colima, por lo siguiente:

Es procedente la causa de nulidad de votación recibida en la mesa receptora y en consecuencia de la elección por tratarse una casilla única cuando se ejerza presión sobre los electores y/o se haga proselitismo, ya que no puede reconocerse efectos jurídicos a la votación que es recibida en una casilla bajo esas condiciones.

Con la anulación de una elección se busca asegurar elecciones libres y auténticas, así como preservar las características del voto: libre y secreto; de modo que la nulidad de la votación es un instrumento que inhibe la realización de la violencia física y la presión.

El artículo 32 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima, establece una prohibición a los candidatos al mencionar que *por ningún motivo los candidatos o simpatizantes podrán permanecer, ni dentro ni en el exterior inmediato a la casilla tratándose de lugares cerrados*, además de prohibir la realización de actos de proselitismo durante el día de la elección. Se trata de una conducta prohibida por el Reglamento y la Convocatoria.

Dicha prohibición se establece con el propósito de garantizar la veda electoral y de que el día de la jornada electoral los electores acudan a las urnas a emitir su voto de manera libre y en secreto, sin influencias o presión de ningún tipo, lo que no sucedería si alguno de los candidatos permanece por ciertos periodos de tiempo afuera de la mesa receptora de votos o si realiza actos de proselitismo durante la jornada electoral.

En el caso concreto, se acredita que el candidato ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES permaneció durante ciertos tiempos de la jornada electoral a fuera de la escuela Primaria “Álvaro Obregón”, lugar donde se instaló la casilla en la Comisaría Municipal de Punta de Agua Camotlán, en donde integrantes de la Comisión Plural lo encontraron alrededor de la misma, en un puesto de carnitas acompañado de dos personas que traían canitas, refresco y cervezas, además de que su domicilio estaba en frente de la casilla.

De lo anterior se advierte que, de manera indebida la mesa receptora de votos fue instalada en un lugar prohibido, ya que, el solo hecho de que se haya instalado enfrente de la casa de un candidato, supone presión al electoral pues acude a emitir su voto bajo la presión de que pudiera estar siendo observado,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			24		

Titulo ACTA No. 12

vigilado afectando su libertad de decisión, además el hecho de que el propio candidato haya estado en un local de venta de comida alrededor de la casilla supone también que lo hacía con propósitos electorales pues conocía los términos de la convocatoria de no permanecer afuera de la casilla, ya que tal conducta se traduce en proselitismo, lo que está prohibido por virtud de la veda electoral

El candidato ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES realizó actos de proselitismo durante la jornada electoral, concretamente afuera de la casilla al abordar a los ciudadanos que acudían a votar, al que le solicitaba su voto y los encaminaba al interior de la casilla, obra en el expediente un informe de tres integrantes de la Comisión Plural responsable de organizar y vigilar el proceso para la elección de Autoridades Auxiliares Municipales que afirman haberlo visto a las afueras de la casilla, por lo que es determinante para anular el resultado de la casilla y de la elección, ello por la presión que puede ejercer el candidato a las ciudadanos que acuden a emitir su voto al mantenerse cerca aun teniéndolo prohibido.

En cuanto al escrito firmado por los CC. Mónico Flores Larios y María Elsa Flores Torres en el que afirman que el candidato ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES le ofreció a Mónico Flores Larios pagarle doscientos pesos si acudía a votar por él y que posteriormente, después de haber emitido el voto, recibió dicho pago, se prueba que el candidato cometió otros actos indebidos, como la compra de votos, además del anteriormente señalado.

Con la nulidad de la elección se busca preservar condiciones para que los electores puedan manifestar su voluntad en forma abierta y espontánea. En este sentido, el artículo 19 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima establece que los integrantes de las Autoridades Auxiliares Municipales, serán electas mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos vecinos y residentes en la localidad. Lo que en el caso concreto no sucedió pues al margen de los hechos citados el candidato ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES incurrió en actos que afectaron la libertad y secrecía del voto de los electores.

De manera que a juicio de la Comisión Plural se acreditan las prohibiciones que establece la Base Sexta de la Convocatoria lo que da efectos jurídicos al acto de la votación recibido en la casilla y de esta forma no se reconozca ningún voto a favor de los candidatos.

Resultan aplicables las siguientes tesis:

Jurisprudencia 42/2016

VEDA ELECTORAL. FINALIDADES Y ELEMENTOS QUE DEBEN CONFIGURARSE PARA ACTUALIZAR UNA VIOLACIÓN A LAS PROHIBICIONES LEGALES RELACIONADAS.- De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 251, párrafos 3 y 4, en relación con el numeral 242, párrafo 3, ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que las finalidades de la veda electoral consisten en generar condiciones suficientes para que la ciudadanía procese la información recibida durante las campañas electorales y reflexionen el sentido de su voto, así como prevenir que se difunda propaganda electoral o se realicen actos de campaña contrarios a la legislación electoral en fechas muy próximas a los comicios, los cuales, dados los tiempos, no sean susceptibles de ser desvirtuados ni depurados a través de los mecanismos de control previstos legalmente. En ese sentido, para tener por actualizada una vulneración a las prohibiciones de realizar actos de proselitismo o de difundir propaganda electoral durante la veda electoral, deben presentarse los siguientes elementos: 1. Temporal. Que la conducta se realice el día de la jornada electoral y/o los tres días anteriores a la misma; 2. Material. Que la conducta consista en la realización de reuniones o actos públicos de campaña, así como la difusión de propaganda electoral, y 3. Personal. Que la conducta sea realizada por partidos políticos –a través de sus dirigentes o militantes, candidatos y/o simpatizantes– ciudadanos que mantienen una preferencia por un partido político, sin tener vínculo directo (formal o material) con aquél, siempre que exista una expresión voluntaria y reiterada de tal afinidad y un deseo de colaboración con los fines e intereses del partido político manifestado en conductas concretas, reiteradas o planificadas.

Quinta Época:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				25	

Titulo ACTA No. 12

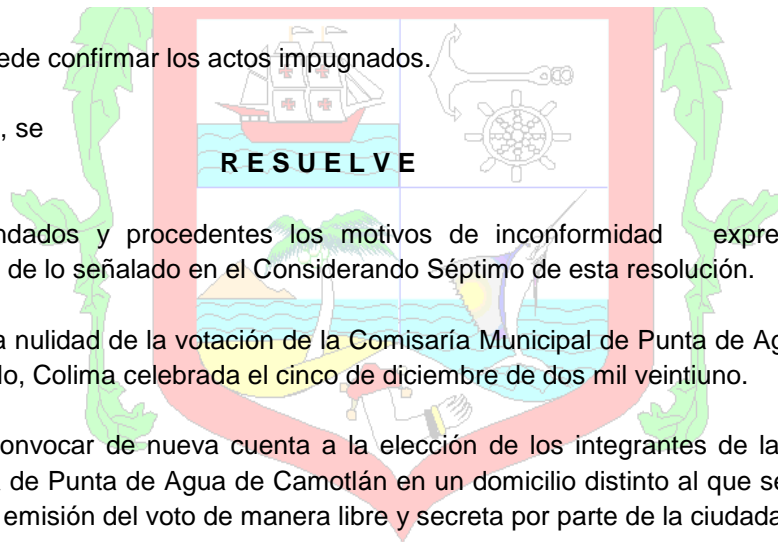
Tesis XXXVIII/2001

PROPAGANDA ELECTORAL. PARA QUE CONSTITUYA UN ACTO DE PRESIÓN EN EL ELECTORADO, DEBE DEMOSTRARSE QUE FUE COLOCADA DURANTE EL PERÍODO PROHIBIDO POR LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA).- El hecho de que se demuestre que en las inmediaciones de la casilla existió propaganda electoral el día de la jornada electoral, es insuficiente para estimar que existieron actos de proselitismo, que se tradujeron en presión sobre el electorado, pues se requiere acreditar, además, que dicha publicidad se colocó en el plazo de prohibición establecido por la ley. Para arribar a la anterior conclusión, se considera que, conforme al párrafo tercero del artículo 206 del Código Electoral del Estado de Colima, la propaganda electoral es el medio con el que cuentan los partidos políticos para dar a conocer a sus candidatos y su propuesta, con la finalidad de la obtención del voto; razón por la cual su colocación, dentro de los plazos establecidos, se ajusta a la normatividad legal relativa, y sólo se ve limitada con la prohibición expresa de no hacerlo el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores a éste. En consecuencia, no es suficiente acreditar que en las inmediaciones del lugar donde se ubicó la casilla existía propaganda electoral, pues esto, en principio, deriva de una actividad lícita, sino que es necesario que se pruebe que fue colocada durante el plazo vedado por la ley para tal efecto, pues sólo en el caso de que se haga en tales días, se podría considerar como acto de proselitismo, traducible a un acto de presión sobre los votantes, que puede llegar a configurar la causal de nulidad de votación recibida en la casilla en donde se lleve a cabo. Lo anterior se robustece, si se toma en cuenta que la ley electoral no exige que la propaganda electoral existente, sea retirada antes de la jornada electoral, y en todo caso, si se considera que la existencia de propaganda electoral cerca de las casillas puede perturbar la libertad del votante, el presidente de la mesa directiva de casilla, válidamente puede ordenar que sea retirada, o cambiar el lugar de ubicación de la propia casilla.

Tercera Época:

En consecuencia, se procede confirmar los actos impugnados.

Por lo expuesto y fundado, se



PRIMERO.- Resultan fundados y procedentes los motivos de inconformidad expresados por el recurrente en los términos de lo señalado en el Considerando Séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se declara la nulidad de la votación de la Comisaría Municipal de Punta de Agua Camotlán, del municipio de Manzanillo, Colima celebrada el cinco de diciembre de dos mil veintiuno.

TERCERO.- Se ordena convocar de nueva cuenta a la elección de los integrantes de las autoridades auxiliares en la Comisaría de Punta de Agua de Camotlán en un domicilio distinto al que se ha usado, lo anterior para garantizar la emisión del voto de manera libre y secreta por parte de la ciudadanía.

CUARTO.- Se ordena a la Comisión Plural la verificación de los domicilios de las personas que sean registradas como candidatas para garantizar que la nueva ubicación de la casilla se encuentre en una distancia adecuada de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para la Elección y el Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima.

NOTIFÍQUESE, personalmente, a la parte actora y al tercero interesado

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por mayoría de los integrantes de la Comisión Plural responsable de organizar, desarrollar y vigilar el proceso para la elección de las Autoridades Municipales, con tres votos a favor y dos en contra. La votación a favor de las CC. Regidoras Melissa de Guadalupe Hueso Barragán, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Licda. Zarina Jocelyn Calleros y la votación en contra de los regidores Martínez Profr. Martin Sánchez Valdivia, Licda. Sara Valdovinos Rincón.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			26

Titulo	ACTA No. 12
--------	-------------

- - - SUGIRIENDO EL C. REGIDOR ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ QUE VALDRÍA LA PENA NO DARLE TANTO TIEMPO YA QUE ESTA FIRMADO POR LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASIMISMO PROPUSO QUE PARA EVITAR QUE SUCEDAN ESTAS COSAS QUE LOS MISMOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PLURAL SEAN QUIENES CONFORMEN LA CASILLA QUE SE ENCARGARÁ DE RECIBIR LOS VOTOS. -----

- - - DEL MISMO MODO LA C. REGIDORA MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN INDICÓ QUE EL REGLAMENTO NO AYUDA MUCHO POR LO QUE SUGIERE REFORMARLO PARA EVITAR ESTE TIPO DE PROBLEMAS QUE HUBO DENTRO DE LA COMISION.-----

- - - MANIFESTANDO EL C. REGIDOR LIC. JORGE PRECIADO RODRÍGUEZ QUE AL OBSERVAR EL DICTAMEN HONESTAMENTE VIO UN GRAN ESFUERZO EN REVISAR EL TEMA PERO JURÍDICAMENTE ES INSOSTENIBLE, EN TÉRMINOS TÉCNICOS NO HACE CONVICCIÓN PARA SU NULIDAD, MENCIONANDO QUE ESA PERSONA CON LA MANO EN LA CINTURA VA A TERMINAR EN UN TRIBUNAL Y ESTE DICTAMEN VA A TENER QUE SER REVOCADO Y ESO VA EXHIBIR AL CABILDO PORQUE AQUÍ ES DONDE SE VA A VOTAR PARA VER SI ESTO PROCEDE O NO, ADEMÁS DE QUE LA DIFERENCIA EN LA VOTACIÓN ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO ES AMPLIA Y POR LO TANTO NO PERMITE UNO DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS EN MATERIA ELECTORAL QUE ES LA DETERMINANCIA, CITANDO QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA DEL DICTAMEN PORQUE TÉCNICAMENTE CREE QUE NO SE SOSTIENE Y PORQUE ESTA CONVENCIDO QUE UN TRIBUNAL LE VA A DAR LA RAZÓN A QUIEN YA RESULTÓ TRIUNFADOR EN ESTAS ELECCIONES. -----

- - - EXHORTANDO LA C. REGIDORA MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO PARA QUE LEAN EL FINAL DEL DICTAMEN EN DONDE SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN YA QUE LA UBICACIÓN DE LA CASILLA ESTA JUSTO ENFRETE DEL DOMICILIO DEL CANDIDATO, Y ESA ES LA RAZÓN POR LA QUE SE LLEGÓ A ESA CONCLUSIÓN, CORROBORANDO QUE TAMBIÉN LLEVARON A CABO UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LA TERMINOLOGÍA Y TODOS LOS PROCESOS JURÍDICOS ELECTORALES DANDOSE CUENTA QUE NO ERAN PROCEDENTES LAS DEMAS PRUEBAS. -----

- - - INSISTIENDO EL C. REGIDOR LIC. JORGE PRECIADO RODRÍGUEZ QUE SU ARGUMENTO SIGUE SIENDO ENDEBLE PUESTO QUE QUIEN DECIDE EN DONDE SE PONE LA CASILLA ES LA COMISIÓN Y EL CANDIDATO ES AJENO A ESO POR LO QUE NO HAY LOS ELEMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTEN SU CONCLUSIÓN, CONFIRMANDO QUE ÉL COMO ABOGADO NO PODRÍA SOSTENER EL DICTAMEN CON SU VOTO, POR LO QUE SU SUFRAGIO SERÁ EN SENTIDO NEGATIVO. -----

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			27

Titulo ACTA No. 12

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA** CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ Y LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN. -----
- - - NO HABIENDO MÁS ASUNTOS A TRATAR, LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARÓ CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 16:49 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA LA SUSCRITA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE. -----

